

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-0136-2019
(30 de julio de 2019)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **GLOBAL BANK CORPORATION** es una sociedad constituida y organizada de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en y desde Panamá al amparo de la Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución No. 4-94 de 3 de marzo de 1994 por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos;

Que, **BANVIVIENDA LEASING & FACTORING, S.A.** es una sociedad constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a Folio No. 543389 (S), autorizada por la Dirección de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industrias para realizar la actividad de Arrendamiento Financiero y subsidiaria 100% de **GLOBAL BANK CORPORATION**;

Que, **GLOBAK BANK CORPORATION** y **BANVIVIENDA LEASING & FACTORING, S.A.** a través de sus apoderados legales, han presentado solicitud de autorización para llevar a cabo la compraventa de cartera de crédito de **BANVIVIENDA LEASING & FACTORING, S.A.** a favor de **GLOBAL BANK CORPORATION**, de conformidad a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Compraventa propuesto;

Que, la compraventa de la cartera de créditos propuesta se fundamenta en razones de eficacia operativa y sinergia de los negocios de **GLOBAL BANK CORPORATION** y sus subsidiarias;

Que, de conformidad con la transacción propuesta, posterior a la aprobación de esta Superintendencia y ejecución del Contrato de Compraventa, se procederá al cierre de operaciones y disolución de la sociedad **BANVIVIENDA LEASING & FACTORING, S.A.**;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 27 del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver todo aquello de carácter técnico que no estuviese expresamente reservado a la Junta Directiva o a otra autoridad, y;

Que, efectuados los análisis correspondientes de conformidad con el Acuerdo N.2-2004, la presente solicitud no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **GLOBAL BANK CORPORATION** para llevar a cabo la compraventa de cartera de crédito de **BANVIVIENDA LEASING & FACTORING, S.A.**, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Compraventa propuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de la presente Resolución, los solicitantes deberán publicar un Aviso por tres (3) días hábiles consecutivos en un diario de circulación nacional, haciendo saber la aprobación de la transacción, tal como lo establece el artículo 6 del Acuerdo No.2-2004.

Esta Resolución admite Recurso de Reconsideración, que habrá de ser sustentado dentro del término de cinco (5) días hábiles, contado a partir de su notificación. Admite igualmente, Recurso de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia, que habrá de ser sustentado, dentro del término de cinco (5) días hábiles, contado a partir de la notificación de esta Resolución o de la Resolución que decida el Recurso de Reconsideración.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 27 de la Ley Bancaria y Acuerdo No.2-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.